

NOTIFICACIÓN POR AVISO

OFI- EXT- CGSA No 1085

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SOCIEDAD HACIENDA TUCUY-DANIES LTDA, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del aviso: 03 Septiembre 2018.

Número y fecha del acto administrativo a notificar: Auto No 729 del 31 de julio de 2018

Persona a notificar: SOCIEDAD HACIENDA TUCUY-DANIES LTDA

Dirección, número de fax o correo electrónico de notificación: calle 66 No 47-103, mail: tucuydanies@telmex.netr.co

Funcionario que expide el acto administrativo: JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO

Cargo: COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Recurso: no procede recurso

Mediante al presente aviso se procede de conformidad con los incisos 2° y 3° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación Auto No. 729 del 31 de julio de 2018

Es de advertir de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso con la copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,

  
**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**  
COORDINADOR DE GESTION PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Constancia de publicación

De acuerdo de lo preceptuado en el inciso 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011 la presente decisión Administrativa es fijada en cartelera de la Oficina Jurídica de Corpocesar desde las 8:00 am del día 04 de septiembre hasta las 6:00 pm del día 11 de septiembre

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306  
Fax: +57-5 5737181



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-



839

AUTO No. 729

(Valledupar, 31 de julio de 2018)

“Por medio del cual se requiere a **SOCIEDAD HACIENDA TUCUY – DANIES LTDA**, con identificación tributaria N° 890.107.433-6 para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución N° 587 del 13 de Julio de 2006, emanadas de Dirección General de Corpocesar

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 587 de fecha 13 de julio de 2006, se otorgó viabilidad al plan de manejo ambiental a la **SOCIEDAD HACIENDA TUCUY – DANIES LTDA**, con identificación tributaria N° 890.107.433-6 para el embalse de 61,43 hectareas destinado a almacenar un volumen máximo de 2.673.886 metros cúbicos de agua ubicado en el predio TUCUY jurisdicción del municipio de Becerril, Cesar.

Que esta Coordinación ordenó verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución anteriormente citada, obteniéndose informe en el cual se establece lo siguiente:

**OBLIGACIONES DE LA RESOLUCION N° 587 DE 13 DE JULIO DE 2006:**

2	<p><b>OBLIGACION IMPUESTA:</b></p> <p>Cancelar a Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución la suma de doscientos tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$203.467) por concepto de tarifa del servicio de seguimiento ambiental, en la cuenta corriente N°938155751 banco BBVA o a la N°49403935-7 del Banco de Bogotá. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar. Anualmente se liquidará y cobrará el correspondiente servicio de seguimiento ambiental.</p>		
	<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b></p> <p>En revisión al expediente SGA -002-05, se pudo evidenciar el Auto 135 del 06 de septiembre del 2017 “por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental correspondiente a los periodos comprendidos entre el 17 de agosto de 2016 al 16 de agosto del 2017 y del 17 agosto de 2017 al 16 de agosto del 2018. A la fecha de realizar este informe no se había reportado pago de dicha liquidación.</p>		
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Cumple:</td> <td align="center">NO</td> </tr> </table>		Cumple:	NO
Cumple:	NO		

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 729 del 31 de julio del 2018 por medio del cual se requiere a la **SOCIEDAD HACIENDA TUCUY – DANIES LTDA**, con identificación tributaria N° 890.107.433-6, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 587 del 13 de julio de 2006.

3

23	<p><b>OBLIGACION IMPUESTA:</b></p> <p>Destinar como mínimo, el uno por ciento (1%) del valor del proyecto, en actividades de recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrológica del río Tucuy en el área de influencia del proyecto, para lo cual deberá presentar en un plazo no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, un plan de inversiones con su respectivo cronograma de actividades, para la evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, en el que se especifique cual de las siguientes actividades desarrollará: reforestación, obras de control de erosión y recuperación de suelos, actividades de manejo de zonas de bosque en proceso de regeneración o demás relacionadas.</p> <p>Las actividades con las que resuelva realizar la inversión, deben ser concertadas con Corpocesar y ejecutadas directamente por la Sociedad Hacienda – Tucuy Danies Limitada.</p>		
<p><b>RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGUIMIENTO:</b></p> <p>En revisión al expediente SGA – 002 - 05 no se evidencio documentación que soporte la destinación del 1% del valor del proyecto.</p>			
<p><b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO:</b></p> <table border="1" style="width: 100%;"><tr><td style="width: 50%;"><b>Cumple:</b></td><td style="width: 50%;"><b>NO</b></td></tr></table>		<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>		

Que en virtud de lo anterior se hace necesario requerir al usuario para el cumplimiento de lo ordenado por la Corporación.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 compete a Corpocesar ejercer funciones de control y seguimiento ambiental.

Que el derecho un ambiente sano es un derecho colectivo, de tal forma que cualquier actividad que se ejecute o se pretenda ejecutar y que genere impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, debe ceñirse a los mandatos Constitucionales y legales sobre la materia.

Que por expresa disposición del artículo 8 de la Constitución Nacional es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

En razón y mérito de lo expuesto se,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 729 del 31 de julio del 2018 por medio del cual se requiere a la **SOCIEDAD HACIENDA TUCUY – DANIES LTDA**, con identificación tributaria N° 890.107.433-6, para el cumplimiento de obligaciones impuestas en la Resolución N° 587 del 13 de julio de 2006.

4

DISPONE

**ARTICULO 1°.** Requerir a la **SOCIEDAD HACIENDA TUCUY – DANIES LTDA**, con identificación tributaria N° 890.107.433-6, para que en un plazo de **treinta (30)** días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído, cumpla lo siguiente:

1. Presentar los reportes físico-química del agua del embalse con sus respectivos análisis y resultados.
2. Presentar a Corpocesar informes del Segundo Semestre 2017, acerca de la construcción y operación del embalse.
3. Presentar soporte de los pagos del servicio de seguimiento ambiental liquidados mediante auto N° 135 del 06 de septiembre de 2017.
4. Presentar evidencia del registro de las medidas de control de ruido efectuado
5. Demostrar el respectivo soporte de las actividades realizadas con el 1% del valor total del proyecto

**ARTICULO 2°.** El incumplimiento de lo requerido en el presente acto administrativo dentro del término previsto, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese al representante legal de la **SOCIEDAD HACIENDA TUCUY-DANIES LTDA**, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO 4°.** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de ejecución para cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Resolución N° 587 del 13 de Julio de 2006 (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los 31 días del mes de julio del 2018.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

Expediente: SGA-002-05  
Proyectó: Andres Felipe Contreras / Pasante de Ing. De Minas  
VoB: Karina Martínez/ Tecnóloga Ambiental  
Revisó: Valeria Vergara Araujo/Abogada

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181